

ANEXO II

Tiempos mínimos de permanencia en los escalones:

Nivel	Escalón	Tiempo mínimo permanencia
ENTRADA	1	2 años para todos los Grupos/Subgrupos
	2	3 años para todos los Grupos/Subgrupos
INTERMEDIO	3	3 años para el Grupo E/ AP 2 años para el resto de Grupos/Subgrupos
	4	3 años para el Grupo E/ AP 2 años para el resto de Grupos/Subgrupos
	5	3 años para el Grupo C/Subgrupo C2 2 años para el resto de Grupos/Subgrupos
	6	2 años para todos los Grupos/Subgrupos
	7	3 años para todos los Grupos/Subgrupos
EXPERTO	5	4 años para el Grupo E/ AP
	6	2 años para el Grupo C/Subgrupo C2
	7	3 años para el Grupo C/Subgrupo C2
	8	2 años para todos los Grupos/Subgrupos
	9	3 años para todos los Grupos/Subgrupos

21.023

ANUNCIO

970

CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES EN FUERTEVENTURA, ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA Y POSTGRADUADOS, CURSO 2019/2020.

BDNS (Identif.): 495979.

Extracto de la Resolución de la Consejera Delegada en Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 12 de febrero de 2020, por la que se convocan las becas de estudios oficiales presenciales en la isla de Fuerteventura y fuera de la Isla, curso 2019/2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- Estudiantes de la isla de Fuerteventura que cursen estudios oficiales presenciales de ESO, formación profesional y bachillerato en la Isla.

- Estudiantes de la isla de Fuerteventura que cursen estudios oficiales presenciales universitarios en la Isla.

- Estudiantes de la isla de Fuerteventura que cursen estudios oficiales presenciales fuera de la Isla.

Segundo. Objeto:

- Estudiantes de la ESO, formación profesional y bachillerato que realicen estudios oficiales presenciales en la isla de Fuerteventura.

- Estudiantes universitarios que realicen estudios presenciales en la isla de Fuerteventura.

- Estudiantes de formación profesional de grado medio y superior, universitarios y de máster o postgrado que realicen sus estudios oficiales presenciales fuera de la isla de Fuerteventura.

Tercero. Bases Regulatoras:

Bases Regulatoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de noviembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020.

Asimismo se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Cuarto. Crédito Presupuestario:

Las becas y ayudas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales en la Isla y fuera de la Isla, el crédito presupuestario de 498.900,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 240.3200B.481.01. Sin menoscabo de pueda ser ampliado de acuerdo con las Bases Regulatoras y de acuerdo con el artículo 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Importe:

- Estudiantes de la isla de Fuerteventura que cursen estudios oficiales presenciales de ESO, formación profesional y bachillerato la cuantía máxima será de 200,00 euros.

- Estudiantes universitarios de Fuerteventura de

estudios presenciales en la isla la cuantía máxima será de 1.200,00 euros.

- Estudiantes de formación profesional de grado medio y superior, universitarios y de máster o postgrado que realicen sus estudios presenciales fuera de la isla de Fuerteventura, la cuantía máxima será de 1.800,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP). Las solicitudes y documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura situado en la calle Primero de Mayo, número 39, de Puerto del Rosario, así como en los registros auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable, así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

Octavo. Otros datos:

Las Bases Regulatoras de becas y ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el seguimiento de esta convocatoria se podrá realizar a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en los tablones de anuncios oficiales de la Corporación.

Las solicitudes podrán descargarse en la página web de la Corporación Insular (www.cabildofuer.es) o ser retiradas en el Servicio de Educación de la Corporación, sita en calle Doctor Fleming, número 1, de Puerto del Rosario, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano que posee el Cabildo de Fuerteventura. Para cualquier información relacionada con dicha convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928.862.300 y 928.862.385.

Puerto del Rosario, a doce de febrero de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.